92041411

ESCRITURA

2014-9-01-25-P03519

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BONISPAIN INTERNACIONAL S.A. BONINTER.-

CAPITAL SUSCRITO: $ 800,00

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintinueve de Abril del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA LEONOR ELIZABETH CAÑARTE ANDRADE**, Notaria Vigésima Quinta de este Cantón, comparecen por sus propios derechos, la señora **LORENA VICTORIA SANCHEZ ORRALA,** de estado civil soltera, ejecutiva; la señora **JENNY TEODORA ORRALA MATIAS**, de estado civil soltera, ejecutiva, las comparecientes ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. . Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **BONISPAIN INTERNACIONAL S.A. BONINTER;** las señoras: **LORENA VICTORIA SANCHEZ ORRALA** y **JENNY TEODORA ORRALA MATIAS,** todas por sus propios derechos,

Lcdo. Cañarte Andrade
NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

domiciliadas en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA: BONISPAIN INTERNACIONAL S.A. BONINTER.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará **BONISPAIN INTERNACIONAL S.A. BONINTER,** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, alquiler, intermediación de productos plásticos para uso domésticos, industrial, comercial y agrícola; de toda clase de muebles, de repuestos partes y piezas de automotores equipos pesados y camineros así como también para acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos de toda clase de vehículos, actividades de mantenimiento, alquiler y reparación de vehículos automotores, repuestos accesorios, consignación a través de terceros de: Productos naturales, curativas y aromáticas; comisionista por venta de suplementos alimenticios; diseño gráfico; bebidas alcohólicas y aguas gaseosas. Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes

actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; así como también se dedicara a realizar rayos x, ecografías, electrocardiogramas; y toda clase de exámenes, diagnósticos invasivos y no invasivos, realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental medico, quirúrgico, ortopédico, odontológico, y otros elementos que se destine al uso y practica de la medicina; reparación de Contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, servicio de cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones, servicio de corte y reconexión de alumbrado de energía eléctrica; repuestos, lubricantes, accesorios, toda clase de combustible, gasolina, kerex, diesel, gas y derivados del petróleo de aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y equipos mecánicos, automotores, equipos pesados, camineros y a pedal; turbinas y motores de combustión interna, maquinarias livianas y/o pesadas; reparación mecánica, hidráulica, eléctrica de automotores enderezada y pintada; herramientas para taller mecánicos, ensamblaje, industria metalmecánica, a la importación, exportación, distribución, compra, venta

Ab. Leonor Canarte Andrade
NOTARIA VIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

comercialización, elaboración, alquiler, fabricación de juguetes, juegos infantiles, librería, papelería, útiles y equipos de oficina, kiosco, bazar y perfumería; uniformes, ropa en general, prendas de vestir, fibras, tejidos, hilados, calzados; accesorios para máquinas, fotocopiadoras, faxes, impresoras, equipos y materiales de imprenta y repuestos así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta) y toda actividad vinculada al ramo de imprenta; artículos de vidrio, cristal, hierro, acero, bronce, cerámica, ferretería, artesanía, electrodomésticos, cordelería, productos de cuero, productos no tradicionales, para el hogar, deporte y atletismo, equipos de seguridad, instrumentos de música; mercaderías para el confort y decoración del hogar así como también asesoramiento; madera en todas su líneas, procesadas y manufacturadas; joyas y artículos conexos en la rama de la joyería; bebidas alcohólicas; purificación, filtración, ozonificación, envasados de agua mineral y gaseosas; mediante el desvene, desecación y otros trabajos relacionados con la hoja del tabaco que se emplea para la fabricación de cigarrillos, cigarros, picaduras, tabaco para mascar y rapé, telas de pieles, productos de confitería, toda clase de conservas, productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasado o al granel; accesorios de relojería; prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes, postales y otros servicios de correo; alquiler de toda clase de muebles y accesorios relacionados para eventos y banquetes sociales de toda índole; siembra, cosecha de toda clase de flores,

rosas, orquídeas, por cuenta propia o de terceros (floricultura); productos elaborados de origen agropecuario, agrícola, avícola e industrial en la rama alimenticia, metalmecánica y textil; maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales y eléctricos; fabricación, distribución, venta, comercialización de balanceados para animales en general, fertilizantes, producción de biocombustibles; se dedicará a la investigación, exploración y explotación de toda clase de metales preciosos que se encuentran en el fondo del mar; prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; b) dedicarse a la compra, venta, comercialización, construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industrias; redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvia, de obras de intereses sociales; diseño, construcción, planificación, supervisión, fiscalización de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; proyectos, realización de decoraciones interiores y exteriores; mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e hidroeléctricos; así como obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos; para gestionar créditos local o institucional sin que esta actividad constituya intermediación financiera; también a la señalización de carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel provincial y nacional; además a la importación, exportación, comercialización, compra, venta y distribución de toda clase maquinarias, equipos, materiales de construcción; pinturas, barnices, lacas, esmaltes y todo otro material vinculado

Ab. Leonardo Cañarte Andrade
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

directa e implícitamente con el arte de la decoración; productos para limpiar pinceles y brochas, masilla y otros materiales de relleno y calafateado; c) También tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, cultivo, producción de larvas de camarones, camarones, caracoles y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, de camaroneras. A la actividad pesquera en todas sus fases como: artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento y comercialización en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación de barcos pesqueros instalar su planta industrial para empaque, enlatados, embasamiento u otra forma para comercializar los productos del mar y/o bioacuáticos; acuacultura. d) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; e) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; f) A la explotación, comercialización, importación y exportación de toda clase de productos e insumos agrícolas, además a la explotación agropecuaria en todas sus fases al desarrollo y crianza de toda clase de ganado vacuno, ovino, porcino y avícola al por mayor y menor. Explotación de lácteos, productos derivados, elaborados, semielaborados y naturales tales como carne, embutidos, menudencias frescas, cocidas o conservadas, [illegible], cueros, huevo, lana, cerdas, plumas, grasas, sebo, [illegible] maquinarías, equipos y productos necesarios para la agricultura y ganadería; g) A la verificación de calidad de

productos agroindustriales, explotación de productos e insumos agrícolas como: banano, orito, plátano, yuca, piña, mango; efectuar inspecciones del producto como: camarón, café, cacao, pescado congelado, productos enlatados, frutas perecibles con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo las respectivas certificaciones; productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; h) Se dedicará al fletamento, operación y representación de Compañías, Agencias Nacionales o Extranjeras; reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, motores, repuestos accesorios, vituallas y equipos para buques. Podrá participar en privatización o concesiones Portuarias; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar servicios de salvataje en varamientos, calladuras, incendios, remolques; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas, medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado. i) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos tanto en el área privada y/o pública, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización interna; Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; j) Instalación, explotación y

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El Capital Suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de Norte América dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y

nominativos.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a

el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del

RL

Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el

Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: las señoras **LORENA VICTORIA**
700 **SANCHEZ ORRALA,** ha suscrito **SETECIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y,
100 **JENNY TEODORA ORRALA MATIAS,** ha suscrito CIEN acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por un banco de esta localidad.- Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CLAUSULA CUARTA:** Queda expresamente autorizada la Abogada Silvia Cabello Navarrete para realizar todas las diligencias legales y

Imprimir 00000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7613623
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: COELLO NAVARRETE SILVIA MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/03/2014 11:17:43

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

BONISPAIN INTERNACIONAL S. A. BONINTER
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 09/05/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

Leonor Canarte Andrade

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

"SEÑOR NOTARIO": Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **BONISPAIN INTERNACIONAL S.A. BONINTER**; las señoras: **LORENA VICTORIA SANCHEZ ORRALA** y **JENNY TEODORA ORRALA MATIAS**, todas por sus propios derechos, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **CLAUSULA SEGUNDA**: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA: BONISPAIN INTERNACIONAL S.A. BONINTER.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará **BONISPAIN INTERNACIONAL S.A. BONINTER**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por **objeto dedicarse** a: **a)** La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, alquiler, intermediación de productos plásticos para uso domésticos, industrial, comercial y agrícola; de toda clase de muebles, de repuestos partes y piezas de automotores equipos pesados y camineros así como también para acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos de toda clase de vehículos, actividades de mantenimiento, alquiler y reparación de vehiculos automotores, repuestos accesorios, consignación a través de terceros de: Productos naturales, curativas y aromáticas; comisionista por venta de suplementos alimenticios; diseño grafico, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas. Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; así como también se dedicara a realizar rayos x , ecografías, electrocardiogramas; y toda clase de exámenes, diagnósticos invasivos y no invasivos, realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental medico, quirúrgico, ortopédico, odontológico, y otros elementos que se destine al uso y practica de la medicina; reparación de Contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, servicio de cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones, servicio de corte y reconexión de alumbrado de energía eléctrica; repuestos, lubricantes, accesorios, toda clase de combustible, gasolina, kerex, diesel, gas y derivados del petróleo, de aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos acoples de mangueras y conexiones para

maquinarias y equipos mecánicos, automotores, equipos pesados, camineros y a pedal; turbinas y motores de combustión interna, maquinarias livianas y/o pesadas; reparación mecánica, hidráulica, eléctrica de automotores enderezada y pintada; herramientas para taller mecánicos, ensamblaje, industria metalmecánica, a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, alquiler, fabricación de juguetes, juegos infantiles, librería, papelería, útiles y equipos de oficina, kiosco, bazar y perfumería; uniformes, ropa en general, prendas de vestir, fibras, tejidos, hilados, calzados; accesorios para máquinas, fotocopiadoras, faxes, impresoras, equipos y materiales de imprenta y repuestos así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta) y toda actividad vinculada al ramo de imprenta; artículos de vidrio, cristal, hierro, acero, bronce, cerámica, ferretería, artesanía, electrodomésticos, cordelería, productos de cuero, productos no tradicionales, para el hogar, deporte y atletismo, equipos de seguridad, instrumentos de música; mercaderías para el confort y decoración del hogar así como también asesoramiento; madera en todas su líneas, procesadas y manufacturadas; joyas y artículos conexos en la rama de la joyería; bebidas alcohólicas; purificación, filtración, ozonificación, envasados de agua mineral y gaseosas; mediante el desvene, desecación y otros trabajos relacionados con la hoja del tabaco que se emplea para la fabricación de cigarrillos, cigarros, picaduras, tabaco para mascar y rapé, telas de pieles, productos de confitería, toda clase de conservas, productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasado o al granel; accesorios de relojería; prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes, postales y otros servicios de correo; alquiler de toda clase de muebles y accesorios relacionados para eventos y banquetes sociales de toda índole; siembra, cosecha de toda clase de flores, rosas, orquídeas, por cuenta propia o de terceros (floricultura); productos elaborados de origen agropecuario, agrícola, avícola e industrial en la rama alimenticia, metalmecánica y textil; maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales y eléctricos; fabricación, distribución, venta, comercialización de balanceados para animales en general, fertilizantes, producción de biocombustibles; se dedicará a la investigación, exploración y explotación de toda clase de metales preciosos que se encuentran en el fondo del mar; prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; **b)** dedicarse a la compra, venta, comercialización, construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industrias; redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvia, de obras de intereses sociales; diseño, construcción, planificación, supervisión, fiscalización de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; proyectos, realización de decoraciones interiores y exteriores; mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos, hidroeléctricos; así como obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos; para gestionar créditos local o institucional, sin que esta actividad constituya intermediación financiera; también a la señalización de carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel provincial y nacional; además a la importación, exportación, comercialización, compra, venta y

distribución de toda clase maquinarias, equipos, materiales de construcción; pinturas, barnices, lacas, esmaltes y todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración; productos para limpiar pinceles y brochas, masilla y otros materiales de relleno y calafateado; **c)** También tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, cultivo, producción de larvas de camarones, camarones, caracoles y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, de camaroneras. A la *actividad pesquera en todas sus fases como: artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento y comercialización en los mercados internos* y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación de barcos pesqueros instalar su planta industrial para empaque, enlatados, embasamiento u otra forma para comercializar los productos del mar y/o bioacuáticos; acuacultura. **d)** Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; **e)** La representación de empresas *comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas*; **f)** A *la explotación, comercialización, importación y exportación de* toda clase de productos e insumos agrícolas, además a la explotación agropecuaria en todas sus fases al desarrollo y crianza de toda clase de ganado vacuno, ovino, porcino y avícola al por mayor y menor. Explotación de lácteos, productos derivados, elaborados, semielaborados y naturales tales como carne, embutidos, menudencias frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, huevo, lana, cerdas, plumas, grasas, sebo y queso; *maquinarias, equipos y productos necesarios para la agricultura y ganadería*; **g)** A *la verificación de calidad de productos agroindustriales*, explotación de productos e insumos agrícolas como: banano, orito, plátano, yuca, piña, mango; efectuar inspecciones del producto como: camarón, café, cacao, pescado congelado, productos enlatados, frutas perecibles con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo las respectivas certificaciones; productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; **h)** Se dedicará al fletamento, *operación y representación de Compañías, Agencias Nacionales o Extranjeras; reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como* para carga no refrigerada, motores, repuestos accesorios, vituallas y equipos para buques. Podrá participar en privatización o concesiones Portuarias; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar servicios de salvataje en varamientos, calladuras, incendios, remolques; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas, medios *para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros, producto del* hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado. **i)** Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos tanto en el área privada i/o pública, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización interna; Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; **j)** Instalación, *explotación y administración de supermercados, estaciones de servicio de*

Andrade
JUNTA DEL CANTON GUAYAQUIL

combustibles; **k)** Se dedicará al negocio y agencia de Publicidad o propaganda pública o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados o cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estimen necesarios; producción de toda clase de eventos artísticos *nacionales e internacionales; l) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o* actividades estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorias, pudiendo ser calificados como auditores en los registros de auditoria externa en la Superintendencia de compañías; Realizará capacitación, seminarios y talleres; **m)** Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por *horneo; pan de todo tipo; n) Equipos, materiales, repuestos, accesorios, mantenimiento e instalaciones, provisión de químicos, proyectos, servicios y* sistemas para las industrias metalmecánica, petroleras e hidroeléctricas; **ñ)** Importación, exportación, servicios y mantenimiento de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios, partes, piezas y todo lo relacionado a la electrónica, comercialización de grupo de sistema de electricidad e *informáticos; equipo, materiales, repuestos, accesorios y cables para la* construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios satelital y de *contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e Internet; se dedicara al comercio electrónico mediante Internet,* Diseño y servicios de programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer servicios y asesoramientos de Internet y páginas Web en programación HTML, FLASH, JAVA, PHP, venta del servicio de diseño de paginas Web, implementación y estructuración de bases de datos; creación de software y CD. También tendrá por objeto dedicarse a la Asesoría en sistema de informática, en sistema de *Telecomunicaciones y en sistemas en general. Se dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales, por la cual realizará* llamadas telefónicas a diferentes regiones del Territorio Nacional del Ecuador; prestar servicios completos al portador de Comunicaciones "COURIER" internacional y/o dentro del territorio nacional; **o)** Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; **p)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional en todas sus fases. Se *dedicará a operadores de turismo utilizando todo tipo de medios acorde* con la actividad a realizar; instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, cevicherías, mariscoterías, club, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, salones de juegos, recreativos electrónicos. Instalar y administrar negocios de comidas rápidas, bodegaje de artículos de consumo masivo, alimentos y víveres, **q)** *Prospección, exploración, explotación de toda clase de minas, canteras, yacimientos, arena de ríos, fundición, refinación y comercialización* e

industrialización de minerales y metales en forma de materia prima, **r)** La importación, exportación, distribución, compra-venta, comercialización, elaboración, intermediación, de productos relacionados con la telefonía móvil o fija, administración de locales dedicados a la telefonía móvil o fija de manera especial, a la prestación de servicio telefónico a través de locutorios o cabinas telefónicas, fabricación, instalación, equipos, sistemas, pruebas y mantenimientos de centrales telefónicas y de radio enlace; *suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; e instrumentos de pruebas y equipos de medición;* repuestos de climatización; teléfonos Celulares, tarjeta de comunicación prepagada incluyendo Internet, convencional e internacional y buscapersonas; estadísticas, tráfico telefónico, calidad de servicio; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado con fines educativos o con cualquier otro propósito. Venta de cables, materiales y accesorios para la *construcción, instalación, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción de acometidas; construcción de plantas* externas; construcción de obras civiles y canalización telefónicas; limpiezas y mantenimiento en general. **s)** Se dedica a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión; **t)** Transformación de materia *prima en productos terminados y/o elaborados;* ***u)*** *asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros* o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas destinadas a la forestación; **v)** Impresión, encuademación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de *publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural;* ***w)*** *diseño, construcción,* mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** *El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de* Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El Capital Suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de Norte América dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la *Junta General de Accionistas.-* ***ARTICULO SEXTO.-*** *Las acciones*

Dr. Cesar Andrade Cañarte
NOTARIA DEL CANTON GUAYAQUIL

estarán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO**.- Sí una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-**ARTICULO OCTAVO**.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO**.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO**.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO**.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO**.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- ***CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-*** *El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.* La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO**.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO QUINTO**.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO**.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO**.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas

que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al **Presidente, al Gerente General y Vicepresidente** de la Compañía, quienes durarán **cinco años** en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser

presentados con el informe del comisario en la forma establecida por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del **Gerente General y Presidente**: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El **Vicepresidente** no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: las señoras **LORENA VICTORIA SANCHEZ ORELLA** ha suscrito **SETECIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y,

JENNY TEODORA ORRALA MATIAS, ha suscrito **CIEN** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por un banco de esta localidad.- Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CLAUSULA CUARTA:** *Queda expresamente autorizada la Abogada Silvia Coello Navarrete para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.* Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por un banco de esta localidad.

Abogada Silvia Coello Navarrete

Registro No. 3.359 C.A.G

Ab. Leonor Cañarte Andrade
NOTARIA DE CANTON SAMBORONDON

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN** DE CAPITAL Nº **100126226** abierta el **GUAYAQUIL, 24 DE ABRIL DEL 2014** a nombre de la COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, que se denominará **BONISPAIN INTERNACIONAL S.A. BONINTER**, la cantidad de **DOSCIENTOS 00/100**, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
SANCHEZ ORRALA LORENA VICTORIA	$ 175,00
ORRALA MATIAS JENNY TEODORA	$ 25,00
TOTAL	$ 200,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

GUAYAQUIL, 24 DE ABRIL DEL 2014

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217R

administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por un banco de esta localidad.. **HASTA AQUÍ LA MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.** Firmada por la Abogada Silvia Coello Navarrete, con Registro Profesional número Trece mil trescientos cincuenta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas.- Leída que le fue la presente escritura a los comparecientes en alta y clara voz, por mí, el Notario, éstos se ratificaron y aprobaron su contenido firmando en unidad de acto junto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.

f) LORENA VICTORIA SANCHEZ ORRALA
C.C. No. 091736401-0
C.V. No. 249-0079

f) JENNY TEODORA ORRALA MATIAS
C.C. No. 090508274-9
C. V. No. 0190-0140

AB. LEONOR ELIZABETH CAÑARTE ANDRADE
NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGA ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TESTIMONIO QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU OTORGAMIENTO.-

Ab. Leonor Cañarte Andrade:
NOTARIA VIGÉSIMO QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN: SIENTO COMO RAZÓN QUE EN ESTA FECHA HE PROCEDIDO A MARGINAR LA ESCRITURA MATRIZ, DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BONISPAIN INTERNACIONAL S.A. BONINTER, SUSCRITO EN LA NOTARIA A MI CARGO CON FECHA, VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CUAL QUEDA APROBADA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BONISPAIN INTERNACIONAL S.A., BONINTER Y DISPONER QUE UN EXTRACTO DE LA MISMA SE PUBLIQUE, POR UNA VEZ, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, POR LA SUPERINTENENDENCIAS DE COMPAÑÍAS NUMERO SC-INC-DNASD-SAS-14-0003146, CON FECHA TRECE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE FIRMADO POR EL AB. MARIO BARBERAN VERA, DE TODO LO CUAL DOY FE. GUAYAQUIL, 15 DE MAYO DEL 2014.

Ab. Leonor Cañarte Andrade
NOTARIA VIGÉSIMO QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

0000022

NUMERO DE REPERTORIO:21.077
FECHA DE REPERTORIO:16/may/2014
HORA DE REPERTORIO:11:09

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciseis de Mayo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0003146,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Juridico Societario, AB MARIO BARBERAN VERA,** el **13 de mayo del 2014,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BONISPAIN INTERNACIONAL S.A. BONINTER,** de fojas **45.624 a 45.666,** Registro Mercantil número **1.743**.

ORDEN: 21077

Guayaquil, 20 de mayo de 2014

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR:

Nº 848212

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000023

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14.0018666

Guayaquil, 24 JUN 2014

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BONISPAIN INTERNACIONAL S.A. BONINTER.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)

MSDM/psp